

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS**

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, dispone en el artículo 264, que es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados municipales regular y controlar el uso y ocupación del suelo urbano y rural en su jurisdicción;

QUE, de conformidad con el artículo 415 del COOTAD, los GAD municipales ejercen dominio sobre los bienes de uso público como calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; así como en plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística. De igual forma los GAD municipales ejercen dominio sobre las aceras que formen parte integrante de las calles, plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos así también en casas comunales, canchas, mercados escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función; y, en los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen con una función semejantes a los citados y demás de dominios de los GAD municipales;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 55 puntualiza las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, sin perjuicio de otras que determine la ley, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, así como crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.

QUE, en el Registro Oficial – Edición Especial N° 222 de jueves 11 de enero de 2018, se publicó la Ordenanza que regula el uso del espacio, vía pública y letreros publicitarios en el cantón Salinas.

QUE, es obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, actualizar su normativa acorde a las normas constitucionales y legales que se expidan, que viabilicen su correcta aplicación;

QUE, mediante Oficio # D-OOPP-JLPP-0110-2021, de fecha enero 26 de 2021, la Dirección de Obras Públicas emite las recomendaciones a la Ordenanza que regula el uso del espacio, vía pública y letreros publicitarios en el cantón Salinas: 1. La autorización para rotura de asfalto y aceras en la vía pública deberá solicitar AGUAPEN E.P. directamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, previo a los trabajos de instalación de acometidas para medidores de agua potable, instalación y/o reparación de redes de agua potable, instalación de líneas de alcantarillado de aguas servidas y cualquier otro concepto a fin.- 2. La empresa de agua potable deberá dar estricto cumplimiento a las recomendaciones dadas por la Dirección de Obras Públicas Municipales para la reposición de hormigón asfáltico o cemento hidráulico.- 3. Especificar tipos de circunstancias por la que AGUAPEN E.P. requeriría autorización para rotura de asfalto en vía pública. 1) Ordinarias.- Por instalación de acometidas de agua potable a solares registrados en el catastro municipal.- 2) Emergentes.- Por trabajos emergentes a causa de roturas u otras averías de la red de agua potable.- 3) Proyectos nuevos: Por la excavación de zanjas para el tendido o instalación a la empresa AGUAPEN E.P. en caso de incumplimiento a la norma.- 5. De igual manera, se deberá incluir en la propuesta de reforma, a todas las entidades públicas y empresas privadas que requieran de la rotura de la vía pública en cualquiera de sus formas, con el fin de instalar sistemas o redes de alumbrado público, telefonía en general y diferentes sistemas de conectividad dentro del cantón Salinas.- PROPUESTA.- Por lo expuesto, se hace necesario y prioritario la creación de una ordenanza conteniendo lo antes anotado o reforma a la ORDENANZA QUE REGULA EL USO DEL ESPACIO, VÍA PÚBLICA Y LETREROS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN SALINAS en vigencia.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0743-2021, de fecha noviembre 16 de 2021, la Procuraduría Síndica emite informe a fin de que sea analizada para su respectiva aprobación en segunda instancia por parte del Concejo Cantonal de Salinas.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y de su facultad normativa, establecida en los artículos 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO DEL ESPACIO, VÍA PÚBLICA Y LETREROS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN SALINAS

Art. 1.- En el capítulo IV, después de la frase “*DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS, EMPRESAS*” agregar las palabras: “*PÚBLICAS Y PRIVADAS*”.

Art. 2.- En el capítulo IV, después de la palabra “... *QUE ORDENAREN TRABAJOS LOCATIVOS*” agregar la frase: “*O DE CUALQUIER TIPO*”.

Art. 3.- En el artículo 25 después de las palabras “*en la vía pública*” agrega la frase: “*o de cualquier tipo*”.

Art. 4.- En el artículo 25 en el tercer acápite cambiar “*Dirección de Planeamiento Territorial*” por “*Dirección de Obras Públicas*”.

Art. 5.- En el artículo 27, luego de la frase: “*Es obligación de la empresa*” agregar “*pública o privada*”.

Art. 6.- En el artículo 27, inciso segundo, después de la frase: “*Las sanciones establecidas para los casos de que se incurra en esta contravención, será el pago de.*” cambiar por “*5 remuneraciones*”.

Art. 7.- En el artículo 28, luego de la frase: “*Es obligación de las personas*” incluir “*y empresas públicas o privadas*”.

Art. 8.- En el mismo párrafo del artículo 28, luego de las palabras “*Debida y oportuna reparación*” agregar “*ya sea de reposición de Hormigón Asfáltico o Cemento Hidráulico, cumpliendo con todas las recomendaciones dadas por esta dirección*”.

Art. 9.- Al final del primer párrafo del artículo 28, agregar:

La Autorización a la que se refiere el inciso anterior se definirá en tres tipos:

- *Ordinarias.- Por instalaciones de acometidas de agua potable a solares.*
- *Emergentes.- Por trabajo emergentes a causa de roturas u otras averías de red de agua potable.*
- *Proyectos Nuevos.- Por la excavación de zanjas para el tendido o instalación de líneas nuevas complementarias a la red existente de agua potable.*

La autorización emitida por la Dirección de Obras Públicas, evitará que las personas y empresas públicas o privadas, responsables de dichas obras sean sancionadas de acuerdo a la siguiente escala:

Ordinarias: Con 20 hasta 50 remuneraciones básicas unificadas vigente por concepto de multa.

Emergentes: Con 50 hasta 80 remuneraciones básicas unificadas vigente por concepto de multa.

Proyectos Nuevos: Con 80 hasta 100 remuneraciones básicas unificadas vigente por concepto de multa.

Art. 10.- Al final del artículo 28 eliminar lo siguiente:

“La solicitud oportuna evitará que los trabajadores de dichas obras sean sancionados con 50% hasta con el 100% de una remuneración básica unificada vigente por concepto de multa.”

Art. 11.- En el artículo 29 en lugar de decir “*presentará*” deberá decir “*iniciará*”.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, en el dominio web Institucional y en el Registro Oficial, conforme determina la Disposición Reformativa Segunda de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicado en el Registro Oficial Suplemento 353 del 23-octubre de 2018, que reforma el primer inciso del artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 303 del 19 de octubre de 2010.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Salinas, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO DEL ESPACIO, VÍA PÚBLICA Y LETREROS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN SALINAS**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones ordinarias celebradas el doce y dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, en primera y segunda instancia, respectivamente.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA MUNICIPAL: Salinas, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO DEL ESPACIO, VÍA PÚBLICA Y LETREROS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN SALINAS.**

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS



Sancionó la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO DEL ESPACIO, VÍA PÚBLICA Y LETREROS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN SALINAS**, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Lo Certifico.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL